



PRESIDENCIA DEL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
Resolución Ejecutiva Regional

N° 582 -2014-GRA/PR

VISTO:

El informe N° 178-2014-GRA/OPDI de la Oficina de Planeamiento y Desarrollo Institucional sobre la implementación de la Ley sobre el derecho a la consulta previa.

CONSIDERANDO:

Que, La Ley N° 29785 aprueba el derecho a la consulta previa a los pueblos indígenas u originarios, reconocido en el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), estableciendo el derecho de los pueblos indígenas u originarios a ser consultados de forma previa sobre las medidas legislativas o administrativas que afecten directamente sus derechos colectivos, sobre su existencia física, identidad cultural, calidad de vida o desarrollo. También corresponde efectuar la consulta respecto a los planes, programas y proyectos de desarrollo nacional y regional que afecten directamente estos derechos.

Que, en lo que corresponde al Gobierno Regional de Arequipa debe cumplir las etapas de: Identificación de la medida legislativa o administrativa que debe ser objeto de consulta, Identificación de los pueblos indígenas u originarios a ser consultados, Publicidad de la medida legislativa o administrativa, Información sobre la medida legislativa o administrativa, Evaluación interna en las instituciones y organizaciones de los pueblos indígenas u originarios sobre la medida legislativa o administrativa que les afecten directamente y el Proceso de diálogo entre representantes del Estado y representantes de los pueblos indígenas u originarios.

Que, con Ordenanza Regional N° 010-Arequipa se aprueba la modificación de la Estructura Orgánica y Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Arequipa, en el Inciso n), Artículo 84° de los funciones de la Gerencia Regional de Agricultura, establece "Promover, gestionar y administrar el proceso de saneamiento físico-legal de la propiedad agraria, con la participación de los actores involucrados, cautelando el carácter imprescriptible, inalienable e inembargable de las tierras de las comunidades campesinas y nativas"

Que, de acuerdo a lo descrito en el numeral anterior corresponde a la Gerencia Regional de Agricultura implementar el proceso que determina la Ley N° 29785 sobre el derecho a la consulta previa. Por lo que se sugiere que mediante Resolución Ejecutiva Regional se de las facultades legales y administrativas a dicha Gerencia Regional.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y sus modificatorias y la Ordenanza Regional N° 010-Arequipa, en uso de las atribuciones conferidas por Ley.

SE RESUELVE

ARTICULO 1°.- Encargar a la Gerencia Regional de Agricultura a nivel regional en un plazo no mayor de 30 días, para que implemente el proceso que determina la Ley N° 29785 sobre el derecho a la consulta previa a los pueblos indígenas u originarios, reconocido en el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT).

ARTÍCULO 2°.- Publicar la presente Resolución en el Portal Institucional del Gobierno Regional de Arequipa, (<https://www.regionarequipa.gob.pe/>).

Dada en la Sede Presidencial del Gobierno Regional de Arequipa a los **VEINTICINCO** días del mes de **JULIO** del dos mil Tatorce.

REGÍSTRESE Y COMUNIQUESE



GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA

[Firma]
Ing. Walter Aguirre Abuhadba
Vice Presidente Gobierno Regional de Arequipa
Encargado de la Presidencia

